

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0377-2024-GM/MDM

Camisea, 03 de setiembre de 2024.

#### VISTOS:

El Contrato de Ejecución de obra N°04-2024-OA-MDM/LC, derivada de la Licitación Publica N°009-2023-CS/MDM-1 PRIMERA CONVOCATORIA, Que, mediante CARTA N°058-Consortio Grupo Wara, Ing. Walter Chuchon Cisneros, Representante Común del Consortio Grupo Wara, CARTA N°067-2024-CONSORCIO CAMISEA/RTE-RC, Rolando Torrez Encinas, representante común del Consortio Camisea, CARTA N°059-CONSORCIO GRUPO WARA/WCC-RC, el Sr. Walter Chuchon Cisneros, en su calidad de representante común el CONSORCIO GRUPO WARA, INFORME N°144-2024-MDM-GS-COC/MCAQ-MPI, el Monitor de Proyectos de Inversión, INFORME N°988-2024-GS-MDM/MCBT/COC, el coordinador de Obras por contrata, INFORME N°04016-2024-RWMA-GS-MDM/LC, la Gerencia de Supervisión, INFORME N°4109-2024-EMAG-OA-MDM/LC, , la Oficina de abastecimiento, INFORME N°01388-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

Artículo 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Artículo 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

Artículo 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Artículo 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, mediante el Texto Único de la Ley 30225, Artículo 40 y numeral 40.1), señala que es responsabilidad del contratista, 1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Que, mediante el reglamento de la ley 30225, Artículo 138 y numeral 138.1), El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

Que, mediante la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N°020-2019/DTN, precisa que el contratista puede de manera excepcional y justificada solicitar a la entidad que autorice la sustitución de algún profesional, siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista. Por otro lado, en la Opinión N°017-2020/DTN, se precisa que entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Como se advierte, ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante el análisis correspondiente al jefe de la oficina de abastecimiento, da a conocer que el profesional propuesto ROJAS CONTRERAS LUIS, cuenta con la experiencia, solicitados en el término de referencia, se encuentra activo ante el Colegio de Ingenieros de Perú y adjunta la documentación por lo que acepta asumir como residente de la obra por contrata "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N°64443 DEL CC.NN CAMISEA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO". Además, se aprecia que la petición de material fue presentada a la entidad en fecha 27 de agosto de 2024, con registro de Mesa de Partes N°15765, configurado la causal prevista en el numeral 190.3, artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; es decir, se ha verificado al transcurso de los 60 días de permanencia del residente renunciante. Bajo dicho contexto se precisa en el plazo para el pronunciamiento de la Entidad vence el 04 de setiembre del 2024.

Que, mediante la petición por el Sr. Walter Chuchon Cisneros en su calidad de representante común del CONSORCIO GRUPO WARA, sobre la solicitud de cambio de profesional clave (RESIDENTE DE OBRA); por ende, resulta regular y acorde al marco legal al cambio/ sustitución del residente de Obra del precedente, Arq. JOSE TEODORO PIANTO CENCIA y habilitar el ingreso al Ing. Luis Rojas Contreras, quien estará a cargo de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N°64443 DEL CC.NN CAMISEA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO". Es más, se cabe señalar que la Oficina de Asesoría Legal, emite pronunciamiento procedente por dicho párrafo expuesto.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°0220-2024-GM/MDM de fecha 27 de mayo de 2024, se aprobó de forma automática y por falta de pronunciamiento de la Entidad, el cambio de personal clave (Residente de Obra), corresponde que la Oficina de Abastecimiento verifique la concurrencia de otras penalidades, en merito a la tabla estipulada en el numeral 49 de las Bases integradas (Sección específica).

Que, mediante el Contrato de Ejecución de obra N°04-2024-OA-MDM/LC, de fecha 23 de enero del 2024, derivada de la Licitación Publica N°009-2023-CS/MDM-1 PRIMERA CONVOCATORIA, la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante la Entidad) y Consorcio Grupo Wara (en adelante el contratista), suscriben el contrato para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N°64443 DEL CC.NN CAMISEA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/.13,976,296.49, y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Que, mediante CARTA N°058-CONSORCIO GRUPO WARA/WCC-RC, de fecha 24 de agosto del 2024, Ing. Walter Chuchon Cisneros, Representante Común del Consorcio Grupo Wara, Asunto: Cambio de profesional de Residente de Obra, de tal razón que el profesional clave, presento su renuncia. En este sentido presenta al profesional Reemplazante ING.LUIS ROJAS CONTRERAS, quien indica cumple con la experiencia profesional necesaria en obras similares.

Que, mediante CARTA N°067-2024-CONSORCIO CAMISEA/RTE-RC, con fecha manual de 26 de agosto del 2024, el señor Rolando Torrez Encinas, presentante común del Consorcio Camisea, remite el informe tecnico N°032-2024-CONSORCIO CAMISEA/RTE-JS, suscrito por el jefe de supervisor Arq. Rolando Torres Encinas; informe que concluyo que la documentación remitida cumple con lo mínimo requerido según TDR para su verificación y aprobación correspondiente de la entidad.

Que, mediante CARTA N°059- CONSORCIO GRUPO WARA/WCC-RC, con fecha 27 de agosto del 2024 y registro N°15765, el Sr. Walter Chuchon Cisneros, en su calidad de representante común el CONSORCIO GRUPO WARA, remite a la entidad la solicitud de cambio de personal clave (Residente de Obra) en razón de que el personal clave, presento su renuncia. En este sentido, presenta al profesional reemplazante ING.LUIS ROJAS CONTRERAS, quien indica cumple con la experiencia profesional necesaria para residente de obra.

Que, mediante INFORME N°144-2024-MDM-GS-COC/MCAQ-MPI, de fecha 28 de agosto del 2024, el Monitor de Proyectos de Inversión, Arq. Miyoshi Carolay Apaza Quilca, concluye que la solicitud de cambio de personal clave-Residente de Obra, cumple con los requisitos previstos en el artículo 90.2 del RLCE.

Que, mediante INFORME N°988-2024-GS-MDM/MCBT/COC, de fecha 28 de agosto del 2024, el coordinador de Obras por contrata, Ing. Mario Cesar Bustillos Tejeda, informe que el personal propuesto cumple con las condiciones de permanencia en el cargo que tuvo el Residente que presenta renuncia irrevocable a su cargo a través de la Carta



@MMegantoni

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

N°047-2024-CGW-WCC/RO-PCJT, finalmente precisa que cumplen las condiciones para la aprobación del personal clave Residente de Obra.

Que, mediante INFORME N°04016-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 29 de agosto del 2024, la Gerencia de Supervisión remite solicitud de cambio de personal clave. Residente de Obra a la Oficina de abastecimiento.

Que, mediante INFORME N°4109-2024-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 29 de agosto del 2024, la Oficina de abastecimiento emite opinión PROCEDENTE a la solicitud de cambio de personal clave Residente de obra requerida por la empresa Consorcio Grupo Wara.

Que, mediante INFORME N°01388-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 02 de setiembre del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite procedencia de cambio de Profesional clave (Residente de Obra).

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0220-2024-GM/MDM, de fecha 27 de mayo del 2024, cuyo articulo primero declaro la aprobación automática a la solicitud de cambio de personal clave (Residente de Obra) y, acto seguido, se dispuso remitir copias de actuados a secretaria técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para el ejercicio de acciones en el marco de ley N°30057, ley del Servicio Civil.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR PROCEDENTE a la solicitud del contratista **CONSORCIO GRUPO WARA**, sobre cambio de profesional clave "Residente de Obra" siendo el nuevo residente Ing. Luis Rojas Contreras, con DNI N°40525290 con CIP N°127407, del contrato de Ejecución de Obra N° 04-2024-OA-MDM/LC, derivado de la Licitación Pública N° 009-2023-CS/MDM-1, para Contratación de Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N°64443 DEL CC. NN CAMISEA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –ENCARGAR a la oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) publicar la misma a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado- SEACE para el conocimiento del contratista, así mismo se proyecte la adenda para su correspondiente suscripción.

**ARTÍCULO TERCERO.** –ENCARGAR a la oficina de Abastecimiento y Área Usuaría en razón que verifiquen la ocurrencia de otras penalidades, a mérito de la tabla estipulada en el numeral 49 de las Bases integradas (Sección específica), correspondiente a la aprobación automática a la petición de cambio de persona clave (Residente de Obra), según Resolución de Gerencia Municipal N°0220-2024-GM/MDM, de fecha 27 de mayo del 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR al contratista Ejecutora "CONSORCIO GRUPO WARA" y Supervisora "CONSORCIO CAMISEA", la presente resolución, con las formalidades de Ley, para los fines que este viere por conveniente.

**ARTÍCULO QUINTO**– ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

CC  
030  
53  
13  
Pq; Hre

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni